



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E19022-001**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **019E19022-001** PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E190-2022**, con una vigencia a partir del 14 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II.- En la Cláusula **QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.2.- Con oficio número 09 52 84 14E1/17755 de fecha 21 de diciembre de 2022, el Titular de la División de Transportes y Operación, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E19022-001**

I.3.- Por oficio número 09 53 84 14E1/18107 de fecha 30 de diciembre de 2022, recibido el mismo día, el Titular de la División de Transportes y Operación en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes para modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2023, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/13686 de fecha 30 de diciembre de 2022, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación en su calidad de Administrador del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo para la prestación de los servicios y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2023.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- El C. Simón Gabriel Arzate Jiménez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 67, 173 de fecha 08 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil electrónico número 20272, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 21 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación del plazo y vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E19022-001**

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2023, conforme lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas Quinta y Décima únicamente lo referente al “Plazo” del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/09/2022 y hasta el 28/02/2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.


DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a “**EL INSTITUTO**” el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 019E19022-001</p>
---	---	--

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE
C.V. S.O.FO.M E.N.R.
R.F.C.: LFC1106205B4



C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
R.F.C.: [REDACTED]



C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Jefe de División de Transportes y Operación
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HR/JMLM/LNRC


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E19022-001**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Of N°09 52 84 14E1/ 17755

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2022

Acuse

Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal
LUMO Financiera del CENTRO, S. A. de C. V., SOFOM ENR
Presente

Me refiero al Contrato Número 019E19022-001, cuyo objeto es el Arrendamiento De Vehículos De Carga Para Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada, con un plazo y vigencia a partir del 14 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, el cual se suscribió con fecha 26 de septiembre del año en curso.

Al respecto y como es de su conocimiento, el contrato en mención, en su cláusula QUINTA establece la posibilidad de realizar modificaciones, la cual a la letra dice:

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL INSTITUTO podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, EL PROVEEDOR se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por LAS PARTES en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Atento a lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar el plazo y la vigencia establecidas en la clausula Cuarta y Décima del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de enero y hasta el 28 de febrero del 2023, es de señalar que la ampliación solicitada, no implica incremento en el monto máximo adjudicado, por lo que se cuenta con saldo y por lo tanto con suficiencia presupuestal en el contrato primigenio, para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno).

Derivado de lo anterior, en caso de contar con su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, a la brevedad se suscribirá el convenio modificatorio uno, destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de Vehículos, por parte del Instituto.

Por lo anterior, el plazo y vigencia del contrato primigenio No. 019E19022-001 se modificará conforme al dice y debe decir siguiente:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



022-001 se modificará

RECIBI

21/12/2022





Dice:

“CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

“CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 28/02/2028 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Dice:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO” el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el Anexo 3 (tres).

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

...

Debe decir:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO” el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el Anexo 3 (tres).

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2023.

...

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
 - C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- FAGM





Of N° 09 52 84 14E1/ 18107

Ciudad de México, a 30 DIC 2022

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente



Hago referencia al Contrato Número 019E19022-001 cuyo objeto es el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", con una vigencia a partir del 14 de septiembre al 31 de diciembre del 2022.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio No. 1 del contrato 019E19022-001, con la finalidad de ampliar el plazo y vigencia únicamente por del 1 de enero al 28 de febrero del 2023, en apego a lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento, así como lo pactado en la Cláusula Quinta del contrato que nos trata la cual a la letra dice:

"QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"... Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- *Justificación que da sustento a la solicitud.*
- *Oficio mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del arrendamiento de vehículos de carga para celebrar el convenio modificatorio para ampliar el plazo y la vigencia del*

contrato 019E19022-001.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Calle Miguel Alemán No. 43, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel: 57 36 10 00 ext. xx720222x. www.imss.gob.mx



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

- *Escrito relativo a la aceptación del prestador del arrendamiento para celebrar el convenio modificatorio.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División

C.c.p.

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS.

Presente

- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS. Presente

- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS.

Presente

RVT/AV



Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero 019E19022-001.

Antecedentes

- A. Con fecha 26 de septiembre de 2022 se celebró con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., el contrato No. 019E19022-001, cuyo objeto es el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR019-E190-2022, con un plazo y vigencia a partir del 14 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos numero 1 (uno) y 2 (dos) se describen en el contrato precitado.
- B. En virtud de la conclusión de la vigencia del contrato 019E19022-001 con fecha 31 de diciembre del 2022 y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir el arrendamiento de este tipos de vehículos de carga, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar plazo y vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023 y para lo cual con fecha 21 de diciembre de 2022, mediante Oficio No. 09 52 84 14E1/17755 se solicitó al proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., lo siguiente:

"... con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar el plazo y la vigencia establecidas en la clausula Cuarta y Décima del ordenamiento contractual que nos ocupa, por el periodo que comprende a partir del día 1 de enero y hasta el 28 de febrero del 2023, es de señalar que la ampliación solicitada, no implica incremento en el monto máximo adjudicado, por lo que se cuenta con saldo y por lo tanto con suficiencia presupuestal en el contrato primigenio, para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno).





Derivado de lo anterior, en caso de contar con su consentimiento para ampliar plazo y vigencia del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, a la brevedad se suscribirá el convenio modificadorio uno, destacando que se podrá dar por terminado este de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de Vehículos, por parte del Instituto.”

- C. Con fecha 21 de diciembre de 2022, el proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

“Derivado de su oficio de fecha 21 de diciembre del 2022, en el que solicitan nuestro consentimiento para ampliar el plazo y la vigencia del contrato de referencia establecidas en las cláusulas Cuarta y Décima del ordenamiento contractual que nos ocupa “Lugar, Plazos y Condiciones del Arrendamiento”.

Por este medio y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del contrato, manifestemos nuestro consentimiento para ampliar el plazo y vigencia relativo al servicio de Arrendamiento De Vehículos De Carga Para Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada por el periodo que comprende del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.”

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, los vehículos están destinados para actividades operativas que permiten atender las funciones asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional, por lo que los servidores públicos del IMSS se ven obligados conforme a sus facultades, a proceder de manera inmediata para atender las necesidades que corresponde al “Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.”



El “Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada”, permite atender los traslados de los servidores públicos, derechohabientes y materiales para realizar la labor diaria, y en virtud de que el contrato referido, concluye su vigencia y plazo con los correspondientes efectos jurídicos el próximo 31 de diciembre del 2022, es necesario contar con esta herramienta indispensable para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas de diversas áreas, en tal sentido, se requiere contar con el arrendamiento de vehículos de carga sin interrupción alguna ya que podrían generarse afectaciones en los objetivos de las áreas aludidas, en tal virtud, es necesario ampliar el plazo y la vigencia, mediante convenio modificatorio uno, sin incremento de los bienes originalmente contratados, ni incremento del monto máximo del contrato 019E19022-001.

Cabe señalar, que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales está llevando a cabo las acciones necesarias para realizar el procedimiento de contratación plurianual para el arrendamiento de este tipo de vehículos de carga 2023 – 2024.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. 019E19022-001 para modificar el plazo y la vigencia del contrato de mérito, ampliando estos conceptos y subsistiendo los bienes originalmente pactados por un periodo del 1 (primero) de enero al 28 (veintiocho) de febrero de 2023, es de resaltar que con la celebración del convenio modificatorio 1, no se amplía el monto máximo del contrato, ni la cantidad de bienes (vehículos de carga).

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.”





Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **CLAUSULA QUINTA** establece lo siguiente:

“QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

*...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.”*

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y la vigencia conforme a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente conforme al dice y debe decir siguiente:

Dice:

“CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Dice:

“CLÁUSULA DECIMA.- LUGAR, PLAZOS, Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO” el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta



de Adjudicación y oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el Anexo 3 (tres).

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

...

Debe decir:

“CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/09/2022 y hasta el 28/02/2028 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

“CLÁUSULA DECIMA.- LUGAR, PLAZOS, Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO” el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el Anexo 3 (tres).

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2023.

...

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

Titular de la División de Transportes y
Operación



Lic. Rafael Villegas Torres

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



De la CIAI

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/13686

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Me refiero al oficio 09528414E1/18107 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Transportes y Operación solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **019E19022-001**, formalizado con Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., para el Arrendamiento de vehículos de carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, derivado del procedimiento AA-050CYR019-E190-2022.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.

La Titular de la División.

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 30 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:

Mtra. María Gabriela Quintana Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

REG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 1



SIN TEXTO



Of N°09 52 84 14E1/ **16860**

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Acuse

Me refiero al prestador del servicio denominado **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, y quien tiene celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, diversos instrumentos contractuales.

Al respecto, me permito comunicar a usted que **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, mediante escrito de fecha 13 de diciembre del año en curso, comunico a esta División a mi cargo que a partir de esta fecha, el C. Simón Gabriel Arzate Jiménez será el nuevo apoderado legal de la arrendadora en mención, respecto de diversos contratos de arrendamiento de vehículos con los números DC20S319, SIM0037, DC21S164 y 019E19022-001, lo que se hace de su conocimiento para los efectos procedentes a que haya lugar, adjuntado en copia fofostática el comunicado en referencia, identificación oficial con fotografía del apoderado, así como el poder general que consta en la escritura pública número 67,0173 de fecha 8 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Notario 105 del Estado de México Lic. Conrado Zuckerman Ponce.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
14 DIC 2022
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- C.P. Gibrán Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Fernando Arbey Goirdillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

FAGM/AVM

SIN TEXTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de diciembre 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la División de Transportes y Operación
Lic. Rafael Villegas Torres
RESENTE**Asunto:** Respuesta oficio Of N° 09 52 84 14E1/17755
Referencia: Contrato: 019E19022-001

El que suscribe **C. Simón Gabriel Arzate Jimenez** en mi carácter de apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, por medio del presente expongo lo siguiente:

Derivado de su oficio de fecha 21 de diciembre de 2022, en el que solicitan nuestro consentimiento para ampliar el plazo y vigencia del contrato de referencia establecidas en la cláusula Decima del ordenamiento contractual que nos ocupa "Lugar, Plazos y Condiciones" del Arrendamiento.

Por este medio y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del contrato, manifestemos nuestro consentimiento para ampliar el plazo y la vigencia relativo al servicio de Arrendamiento De Vehículos De Carga Para Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada por el periodo que comprende del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

Sin más por el momento, quedó a sus órdenes.

Atentamente



Simón Gabriel Arzate Jimenez
APODERADO LEGAL DE
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

**ANEXOS**
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO